



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 26-2022-PGE/DIR

Lima, 28 de enero de 2022

VISTO:

La solicitud de reevaluación de puntaje presentada por el abogado aspirante inscrito Jorge Everardo Lorenzo Rivera Navarrete, de fecha 21 de enero de 2022 e Informe N° 05-2022-JFCB/PGE-DIR, de fecha 28 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de enero de 2022, se difundió en la página web de la Procuraduría General del Estado, los resultados de la etapa de evaluación curricular del segundo proceso de selección de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as; asimismo, en la misma fecha, se notificó al abogado Jorge Everardo Lorenzo Rivera Navarrete, que obtuvo en dicha etapa 36 puntos, comunicándole adicionalmente que fue declarado abogado solicitante inscrito;

Que, con fecha 21 de enero de 2022, el citado abogado presenta mediante la mesa de partes virtual de la Procuraduría General del Estado, solicitud de reevaluación de su puntaje obtenido, alegando que "(...) se reevalúe los certificados, constancias y documentos remitidos en el proceso que resultó con mi inscripción en el RUAAPP el 06/abril/2021 a fin de que se analicen junto a mi título académico de magister y mis nuevos certificados de capacitación obtenidos, que no fueron presentados en el momento de mi postulación al RUAAPP(...). En ese sentido, si se suma los nuevos documentos sustentatorios presentados y adjuntados al presente junto a la nueva reevaluación de los ya presentados mi nueva puntuación no debería ser menor al puntaje curricular de 40.00; en ese sentido, solicito se reevalúe los documentos presentados, junto con los nuevos documentos que acreditan mi título académico de magister junto a mis nuevos certificados de capacitación.";

Que, de conformidad con el artículo 20 del reglamento del proceso de selección, "al día hábil siguiente de publicados los resultados de la evaluación curricular, los/as aspirantes inscritos/as y solicitantes no inscritos/as, cuando así lo consideren y resulte justificado, solicitan a la DIR la reevaluación del puntaje obtenido, fundamentando su pedido en el marco de los documentos presentados y en el supuesto error de valoración de los mismos. Para tal efecto, proponen el puntaje estimado que debió corresponderles, caso contrario, se desestima la solicitud";





Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 26-2022-PGE/DIR

Que, la solicitud de reevaluación de puntaje ha sido presentada el día 21 de enero de 2022, es decir, dentro del plazo establecido en el artículo antes citado, por lo que resulta pertinente analizar dicha solicitud;

Que, en relación a lo señalado por la abogada recurrente, se procedió a revisar su registro de inscripción (N° 654), advirtiéndose lo siguiente:

- Sobre el rubro A “Grados académicos relacionados a Derecho” DEL Anexo IV del reglamento:
Conforme al pedido del recurrente, se procede a reevaluar la Constancia N° 2021-400-A0000-203-1 de fecha 2 de marzo de 2021, la misma que señala “(...) *dejar constancia que el recurrente optó el Grado de Magister en Derecho Bancario y Financiero con mención en Regulación Bancaria el día 29 de enero de 2021 (...). La emisión del diploma correspondiente se encuentra en trámite.*”. Como se puede apreciar, dicho documento acredita la condición de magister del abogado Rivera Navarrete; asimismo, pese a que el diploma de Magister adjuntado en su solicitud de reevaluación no puede ser valorado en aplicación estricta del artículo 20 del Reglamento del Proceso de Selección¹, el mismo sólo acredita que efectivamente dicho diploma estuvo en trámite de expedición, y da certidumbre a lo mencionado en la Constancia N° 2021-400-A0000-203-1 de fecha 2 de marzo de 2021; debiéndosele adicionar por las razones expuestas 4 puntos.
- Sobre el rubro B “Capacitación y/o Especialización en temas jurídicos” del Anexo IV del reglamento:
Cabe señalar que los certificados de capacitación adjuntados en la solicitud de reevaluación no son materia de valoración de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento del Proceso de selección conforme ha sido señalado en el acápite anterior. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, en cada uno de los conceptos referidos a capacitaciones y especializaciones, el recurrente ha obtenido el máximo puntaje (5 puntos en cada rubro) conforme a lo señalado en el Anexo IV del Reglamento del Proceso de Selección y del Instructivo Informativo n° 01-2021-PGE-DIR Actualizado, por lo que respecto de dichos conceptos ya no correspondería otorgarle mayor puntuación;

¹ Dado que sólo se reevalúan los documentos que originariamente fueron presentados en el RUAAPP; y, los mismos a través de la solicitud de reevaluación, generan un nuevo examen de los mismos.





Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 26-2022-PGE/DIR

Que, en atención a lo expuesto, lo señalado por el recurrente es parcialmente fundado en lo que se refiere a la calificación del rubro referido a Grados académicos relacionados a Derecho; y, lo que se refiere al rubro Capacitación y/o Especialización en temas jurídicos, no resulta procedente; ambas situaciones de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la solicitud de reevaluación de puntaje presentada por el abogado Jorge Everardo Lorenzo Rivera Navarrete, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2.- MODIFICAR en el RUAAPP los 36 puntos asignados al abogado Jorge Everardo Lorenzo Rivera Navarrete, bajo la adición de 4 puntos, debiéndosele asignar el puntaje total de 40 puntos.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al abogado Jorge Everardo Lorenzo Rivera Navarrete, y comunicar la misma a la Oficina de Administración para la modificación de puntaje correspondiente en el RUAAPP.

Regístrese y comuníquese.

EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO